

SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA S.A. -
ESPAÑA

Expediente N° 64.236.

Resolución N° 1223/96.

Fecha: 4 de Julio de 1996.-

Representantes: el Rector de la Universidad Nacional de Rosario Ing. Raúl Armando Arino, el Presidente Ejecutivo de la Sociedad general de Aguas de Barcelona S.A., empresa matriz del Grupo AGBAR D. Ricardo Fornesa, la Universidad de Barcelona, Fundación Bosh i Gimpera a través del Comisionado del Rector de la misma D. Marti Parellada y el Rector de la Universidad Politécnica de Catalunya D. Jaume Pagés.-

Objetivos: AGBAR está implantada en distintos países de Sudamérica, dirigiendo y realizando proyectos de gestión y desarrollo en el ámbito de las infraestructuras de servicio de aguas y desagües cloacales; y atendiendo a que las empresas deben contar con personal con un alto nivel de preparación, su modalidad de colaboración será organizar y ejecutar programas de formación en la Universidad de Barcelona, en la Universidad Politécnica de cataluña y en la Universidad Nacional de Rosario con el objetivo de proporcionar nivel técnico para los alumnos que previamente identificados luego de finalizados sus estudios de graduación se incorporen con un régimen de prácticas en la empresa, como paso previo a su posible contratación.-

Se constituirá una Comisión Mixta paritaria para facilitar la elaboración de Convenios específicos integrada por el presidente de AGBAR y los Rectores de las universidades firmantes.-

Vigencia: Se podrá modificar el presente documento por carta certificada con 3 (tres) meses de antelación.-



Universidad Nacional de Rosario

ES COPIA
Liliana Beatriz Fevoo
LILIANA BEATRIZ FEVOO
Jefe Departamento



ROSARIO, 4 JUL 1996

VISTO el expediente nº 64.236, relacionado con el Acuerdo Marco de Colaboración suscripto entre la Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A., empresa matriz del Grupo AGBAR, la Universidad de Barcelona/Fundación Bosch i Gimpera, la Universidad Politécnica de Cataluña, y la Universidad Nacional de Rosario, con fecha 25 de abril de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en este Acuerdo se conviene estrechar sus relaciones, amarrar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboradores existentes.

Atento el Inf.C.Pr nº 126/96/300 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 7063 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Acuerdo Marco de Colaboración suscripto entre la Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A., empresa matriz del Grupo AGBAR, la Universidad de Barcelona/Fundación Bosch i Gimpera, Universidad Politécnica de Cataluña, y la Universidad Nacional de Rosario, con fecha 25 de abril de 1996, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº

223/96

Ing. ROBERTO MANUEL MARTINEZ
Secretario General

U. N. R.

Ing. RAUL ARMANDO ARING
RECTOR

Ing.



Universidad Nacional de Rosario

ES COPIA
Liliana Beatriz...
LILIANA BEATRIZ...
Jefe Departamento



En Rosario, a los 25 días del mes de abril de 1996.

REUNIDOS

D. Ricardo Fornesa, Presidente Ejecutivo de la Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A. (en adelante AGBAR) , empresa matriz del Grupo AGBAR, actuando en nombre y representación de dicha Sociedad y del Grupo, con domicilio en el Paseo de San Juan nº 39 de Barcelona, España.

D. Martí Parellada Sabata, director de Formación Continuada-Les Heures (Universidad de Barcelona/Fundación Bosch i Gimpera) por delegación de su Presidente y Rector de la Universidad de Barcelona, D. Antonio Caparrós, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Gran Vía de las Cortes Catalanas nº 585 de Barcelona, España.

D. Jaume Pagés, Rector de la Universidad Politécnica de Cataluña (en adelante UPC), actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio en la avenida Gregorio Marañón nº 42 de Barcelona, España.

D. Raúl Armando Arino, Rector de la Universidad Nacional de Rosario, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio en Córdoba 1814 de Rosario, República Argentina.

EXPONEN

1°.- Que AGBAR posee una fuerte implantación en distintos países de Sudamérica, dirigiendo y realizando importantes proyectos de gestión y desarrollo en el ámbito de las infraestructuras de servicio de aguas y desagües cloacales y está inmersa en un plan de expansión en la zona, tanto de actividades derivadas del ciclo integral del agua, como en aquellas otras propias de las actividades de su grupo de empresas.

2°.- Que AGBAR entiende que las empresas en las que participa deben contar con personal con un alto nivel de preparación para obtener con garantías de éxito una gestión altamente profesionalizada y que este personal debe ser, preferentemente, de la misma nacionalidad en la que cada empresa desarrolle su actividad, como otro efecto de la voluntad de permanencia del grupo en la Región.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



Universidad Nacional de Rosario

ES COPIA
Juliana Buján
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

3

3°.- Que todas las Universidades firmantes poseen una amplia experiencia en la formación de profesionales y cuentan con los medios, tantos físicos como humanos, necesarios para desarrollar programas de formación de calidad.

4°.- Que todas las instituciones firmantes apoyan los proyectos de colaboración conjunta que vayan dirigidos a conseguir mayores niveles de formación para los directivos en empresas claves para el desarrollo de cada respectivo país y que para ello es conveniente el establecer vínculos que favorezcan las sinergias que potencien unos mejores resultados formativos, tanto en el nivel teórico, como en el nivel práctico, que puede resultar de las prácticas en la empresa.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y que existen áreas científicas, tecnológicas y académicas de interés mutuo entre los firmantes, éstos

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboradores existentes.

A tal fin, formalizan el presente Acuerdo Marco de Colaboración según las siguientes

CLÁUSULAS

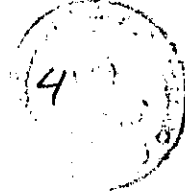
Primera - Finalidad del Acuerdo

Las entidades firmantes, a través de la coordinación que efectuará, según se convenga, la Fundación Bosch y Gimpera como Formación Continuada-Les Heures de la Universidad de Barcelona y la Fundación Politécnica de Catalunya, colaborarán en actividades de formación continuada, intercambios de expertos y profesores, diseño y desarrollo de proyectos de formación, establecimientos de prácticas en la empresa, así como en la utilización y comercialización a terceros de los proyectos desarrollados, mediante el establecimiento de Convenios Específicos entre las instituciones implicadas en cada momento. En virtud de este Acuerdo Marco, AGBAR y las universidades firmantes gozarán de atención preferente en las demandas de colaboración, diseño de formación y matriculación en cursos de formación continuada, que soliciten entre sí, siempre que éstas no se opongan a sus fines y objetivos respectivos.



Universidad Nacional de Rosario

COPIA
Victoria Quijón
LINA PATRIZ QUIJÓN
del Departamento



Segunda - Modalidad de Colaboración

- a) Identificar a los alumnos que, una vez finalizados sus estudios de graduación, poseen mejores capacidades personales y profesionales para una susceptible incorporación en régimen de prácticas en la empresa AGBAR, o en alguna de sus participadas, como paso previo a su posible contratación.
- b) Organizar y ejecutar programas de formación en la Universidad de Barcelona, en la Universidad Politécnica de Catalunya y en la Universidad Nacional de Rosario, con el objetivo de proporcionar el mejor nivel técnico para los profesionales de AGBAR.
- c) Organizar y ejecutar en la Universidad Nacional de Rosario los adecuados programas de adaptación a la cultura e idiosincracia del país para los profesionales de AGBAR procedentes de España.
- d) Identificar a los alumnos de último curso que puedan optar al programa de becas de formación en la empresa, a definir anualmente por AGBAR, aplicable a la Universidad de Barcelona y a la Universidad Politécnica de Catalunya en el caso de estudiantes españoles y a la Universidad Nacional de Rosario en el caso de estudiantes residentes en Rosario.
- e) Disponer de plazas preferentes para el personal de AGBAR en los cursos de postgrado y formación continuada incluidos en las respectivas programaciones académicas de cada Universidad.
- f) En la medida que sea posible, se establecerán tasas de matriculación preferente para los participantes de AGBAR en los cursos incluidos en la programación académica de cada Universidad.
- g) Cooperar en el diseño de planes curriculares para los profesionales de AGBAR e identificación de los canales más apropiados para cubrirlos.
- h) Intercambio de personal, por un tiempo concreto a determinar en cada proyecto, para los proyectos de formación que sean interuniversitarios.

Tercera - Contenido de los Convenios Específicos

Cada proyecto y/o programa de actuación y de formación en el marco de este Acuerdo

[Signature]
1223 / 96



Universidad Nacional de Rosario

ES COPIA
LILIANA BEATRIZ FEIJOO
Jefe Departamento



será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que persigue.
- b) Descripción del proyecto y/o programa de trabajo, incluyendo las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo cuando sea necesario.
- c) Presupuesto total y, en el caso de proyectos fuera de la programación académica, especificaciones de medios materiales y humanos que sean requeridos.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del programa de trabajo.
- e) Designación de las personas de cada parte que intervendrán en la realización de cada programa, así como su dedicación al mismo.

Cuarta - Normas de funcionamiento

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas a las normas de las Instituciones firmantes en la forma que establezcan los Convenios Específicos, que tendrán en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro o Centros donde se realice el trabajo. La gestión de tales convenios correrá a cargo, según se convenga, de la Fundación Bosch Gimpera como Formación Continuada-Les Heures de la Universidad de Barcelona y de la Fundación Politécnica de Catalunya.

Quinta - Establecimiento de la Comisión Mixta

Para facilitar la elaboración de Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por el Presidente de AGBAR y los Rectores de las Universidades firmantes, o por personas en quienes deleguen. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo Marco.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento por unanimidad.

Sexta - Funciones de Comisión Mixta

1208/96



Universidad Nacional de Rosario

REPUBLICA ARGENTINA
Liliana Obispo
LICENCIADA EN PSICOLOGIA
DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



A la Comisión Mixta le corresponde, entre otras, poder determinar por ella misma las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas de formación continuada para el personal de AGBAR.
- b) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Acuerdo Marco sobre materias concretas, dentro de las modalidades de colaboración que se han establecido en la cláusula segunda.
- c) Supervisar y seguir el cumplimiento de los Convenios Específicos que se elaboren.

Séptima - Confidencialidad y Publicación de resultados

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a otra institución firmante a las que haya tenido acceso en el desarrollo y ejecución de los Convenios Específicos, mientras dichas informaciones no sean de dominio público o salvo autorización expresa de la otra parte.

Quando los resultados sean susceptibles de aplicación comercial, su publicación podrá ser diferida por petición de AGBAR, teniendo en cuenta las restricciones de reserva derivadas de su posición dentro del presente Acuerdo Marco.

Sin embargo, ninguna parte podrá rehusar que AGBAR realice publicaciones en las que se detallen los resultados de los proyectos y programas que se desarrollen en los Convenios Específicos. En estas publicaciones deberá respetarse siempre la mención de los autores del trabajo.

Octava - Entrada en vigor y duración

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro años, por tácita reconducción por períodos iguales.

Novena - Modificación y rescisión

1223 / 96



Universidad Nacional de Rosario

ES COPIA
Liliana Matriz Felio
LILIANA MATRIZ FELIO
Jefe Departamento

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por acuerdo unánime. Asimismo, las partes podrán denunciar el Acuerdo Marco comunicándolo a la otra parte por carta certificada con acuse de recibo, con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En cualquier caso deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estuvieran en marcha.

La renovación del convenio como también la resolución unilateral con o sin expresión de causa por cualquiera de las partes no dará lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las mismas o a terceros.

Décima - Litigio

El presente Acuerdo Marco de colaboración tiene naturaleza privada y se regirá por las normas de Derecho Civil y Mercantil, que le sean de aplicación. En caso de litigio sobre su interpretación, así como la de los Convenios Específicos a que dé lugar, los Tribunales de Barcelona (España) serán los únicos competentes, aplicando en la especie las normas pertinentes del Derecho Internacional Privado.

Y en prueba de conformidad firman por quintuplicado el presente Acuerdo Marco de colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

[Firma]
D. Ricardo Fornesa
Presidente Ejecutivo
Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A.
Grupo AGBAR

[Firma]
D. Martí Parellada
Comisionado del Rector
de la Universidad de Barcelona

[Firma]
Raúl Armando Arino
Rector de la Universidad
Nacional de Rosario

[Firma]
D. Jaume Pagés
Rector de la Universidad
Politécnica de Catalunya

1223/96

ACTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA,
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA Y LA SOCIEDAD GENERAL
DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.

En la sede social de la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., siendo
las 13.00 horas del día 28 de octubre de 1996,

REUNIDOS

Sra. Alicia C. Bagnoli, Gerente de la Fundación de la Universidad Nacional
de Rosario.

Sr. Martí Parellada Sabata, Director de Formación Continuada - Les Heures
(Fundación Bosch Gimpera de la Universidad de
Barcelona)

Sr. Xavier Marcet Gisbert, Jefe del Gabinete del Rectorado de la Universidad
Politécnica de Cataluña.

Sr. Albert Prat Bartés, Director Académico de la Fundación Politécnica de
Cataluña de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Sr. Fernando Porta Visa, Director Adjunto a Dirección General de la Sociedad
General de Aguas de Barcelona, S. A. (Agbar)

EXPONEN

1º.- Que en fecha 25 de abril de 1996, se firmó en la ciudad de Rosario de la
República Argentina, un ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN entre

la Universidad Nacional de Rosario, la Universidad de Barcelona, la Universidad Politécnica de Cataluña y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. (Agbar).

2º.- Que la Cláusula Quinta de dicho Acuerdo establece la creación de una Comisión Mixta para el seguimiento y cumplimiento del mismo, así como de los Convenios Específicos a los que hace mención la Cláusula Tercera.

3º.- Que han sido delegados por los respectivos Rectores de las Universidades firmantes del Acuerdo y por el Presidente Ejecutivo de Agbar, para representar a las correspondientes entidades en la Comisión Mixta a constituir.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, los arriba mencionados acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que la Comisión Mixta del Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Rosario, la Universidad de Barcelona, la Universidad Politécnica de Cataluña y Agbar, estará integrada, respectivamente, por la Sra. Alicia C. Bagnoli, el Sr. Martí Parellada Sabata, el Sr. Albert Prat Bartés y el Sr. Fernando Porta Visa para las reuniones que la Comisión celebre en Barcelona o el Sr. Jordi Oliveras Coll para las reuniones que se celebren en Argentina, este último también delegado por el Presidente Ejecutivo de Agbar.

SEGUNDA.- Que la Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad semestral, en Barcelona o en las ciudades argentinas de Rosario, Santa Fe o Buenos Aires, a convenir entre las entidades firmantes.

TERCERA.- Que la Presidencia será anual y rotativa entre las Universidades, y la Secretaría será ejercida por Agbar.

CUARTA.- Que el turno de la Presidencia será el siguiente:

Primer año: Universidad Nacional de Rosario.

Segundo año: Universidad de Barcelona.

Tercer año: Universidad Politécnica de Cataluña.

Y así, sucesivamente.

QUINTA.- Que en la próxima reunión deberán aprobarse las normas internas de funcionamiento, conforme a un proyecto que redactará la Secretaría en un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la firma del citado Acuerdo Marco. Este proyecto será remitido a todos los miembros de la Comisión Mixta para su estudio y eventual propuesta de enmiendas, con la suficiente antelación a la próxima reunión.

SEXTA.- Que asimismo, en la próxima reunión los miembros de la Comisión debatirán las alternativas a las funciones previstas en los apartados a) y b) de la Cláusula Sexta del Acuerdo Marco de referencia, a propuesta de cada uno de ellos y que serán remitidas al Secretario quien las cursará adjuntas al Orden del Día de la reunión.

SÉPTIMA.- Que con carácter excepcional y con la finalidad de la puesta en marcha de dicho Acuerdo Marco, al término del curso académico 1996 de la Universidad Nacional de Rosario su Fundación propondrá un becario que realizará un curso práctico de tres meses en Agbar y/o en alguna de las empresas del Grupo Aguas de Barcelona.

Los gastos de hospedaje y manutención correrán a cuenta de Agbar, así como el coste de los viajes de ida y vuelta.

OCTAVA.- Que las reuniones de la Comisión Mixta serán convocadas con treinta días naturales de antelación y consensuando la fecha entre los miembros de la Comisión.

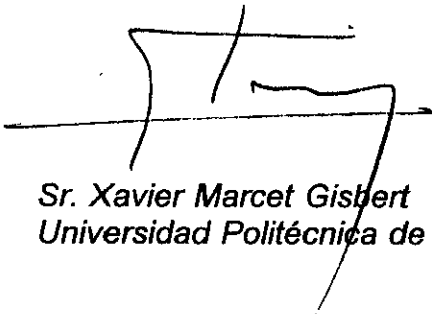
Y sin otros temas que tratar, se levanta la sesión a las 14.00 horas en el lugar y fecha "ut supra" indicados.



Sra. Alicia C. Bagnoli
Universidad Nacional de Rosario



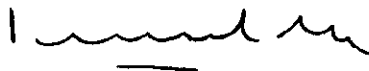
Sr. Martí Parellada Sabata
Universidad de Barcelona



Sr. Xavier Marcet Gispert
Universidad Politécnica de Cataluña



Sr. Albert Prat Bartés
Universidad Politécnica de Cataluña



Sr. Fernando Porta Visa
Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.
(Agbar)